

Nota UOC N° 546 / 2025

**OBJETO: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES S/ RETENCIÓN DE EXPEDIENTE.**

Asunción, 17 de octubre de 2025

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**

**Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**

**Presente:**

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN INTERNACIONAL POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2025** para el **“ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026, AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2026”**, ID N° 476307 a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP en relación al procedimiento de referencia en fecha 16 de octubre de 2025, en los siguientes términos:

**CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**

***Se solicita que los equipos sean de propiedad del oferente***

*Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehiculos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.*

***Comentario:*** En cuanto a las siguientes indicaciones contenidas en el PBC: **“...El oferente o uno de los miembros del consorcio deberán acreditar o declarar bajo fe de juramento ser**



**P. Angelo Calderini**  
Director  
Unidad Operativa de Contratación



## JUSTICIA ELECTORAL

### DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

*fabricante o propietario del código fuente, y demás documentación del software de la MV,,," (sic) (Página N° 12); Experiencia requerida - En caso de consorcios, uno de los miembros deberá ser fabricante y, éste deberá cumplir con el requisito de antigüedad exigido..." (sic) Página N° 25 ; "...5. El oferente o, al menos, uno de los miembros del Consorcio, deberá declarar bajo fe de juramento que es el propietario del código fuente del software de votación y escrutinio incluido en su oferta..." (sic); "...6. El oferente o, al menos uno de los miembros del Consorcio, deberá declarar bajo fe de juramento que es el propietario de las máquinas ofertadas..." (sic) Página N° 28.; "...8. El oferente deberá acreditar ser fabricante y titular de la patente correspondiente a la máquina de votación ofertada y el software utilizado por la máquina de votación. En caso de Consorcios, al menos uno de los miembros deberá acreditar este requisito..." (sic) Página N° 29; "...CODIGO FUENTE. El oferente debe ser propietario del código fuente de los softwares de la MV y Conexos..." (sic) Página N° 47. Consultamos por qué las demás figuras comerciales (Distribuidor o Representante Autorizado) no cumplirían con la solución a la necesidad requerida; tomando en cuenta que el proceso no se trata de adquisición, sino de arrendamiento de máquinas; y a su vez, recordamos que en el procedimiento licitatorio con ID 406171, procedimiento de arrendamiento anterior a este, el PBC había integrado la posibilidad de participación a través de la siguiente indicación: "...El oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios..." (sic) ante todo lo expuesto, solicitamos una justificación técnica.*

En tal sentido, en referencia al requerimiento de que el oferente o uno de los miembros del consorcio, si fuera el caso, sea fabricante de la Máquina de Votación Electrónica y el titular de los derechos de propiedad intelectual del código fuente de los softwares de la misma, resulta pertinente y necesario, en virtud a que la Justicia Electoral precisa que el proveedor, responda de manera inmediata en la prestación de servicios de diagnóstico y reparación, soporte técnico, actualizaciones de softwares, y desafíos técnicos con la efectividad necesaria, sin contratiempos y mitigando las posibles limitaciones que pudieran surgir si el proveedor es un intermediario, lo cual consideramos que únicamente puede ser garantizado cuando el proveedor es fabricante y

  
C. P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación



## JUSTICIA ELECTORAL

### DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

propietario del código fuente, sienta este requisito de carácter fundamental para la naturaleza de la contratación, que apunta al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le son encomendados de forma directa e ineludible a la Justicia Electoral.

Es además de gran importancia, recalcar que la existencia de intermediarios, constituye un potencial riesgo de ralentizar sustancialmente el desarrollo eficaz y eficiente de todas las actividades que deberán ser llevadas a cabo en el marco del proceso licitatorio y posteriormente durante la ejecución contractual, perdiéndose así de vista el fin último perseguido por la presente contratación, y consecuentemente frustrándose la satisfacción de la necesidad emergente de la Institución.

Lo que se pretende con este requisito es eliminar el riesgo que el proveedor sea un mero intermediario cuya representación o vínculo con la fábrica puede quebrarse por múltiples razones y motivos. Además, debemos recordar que el llamado no solo comprende el arrendamiento de máquinas, existen requerimientos de servicios que solo las empresas especializadas en fabricación y venta de soluciones tecnológicas están en condiciones de prestar con la calidad y eficiencia que las elecciones lo requieren.

Asimismo, es menester mencionar que, la Justicia Electoral ya ha realizado procedimientos de contratación destinados al arrendamiento de máquinas de votación electrónica, donde siempre ha sido requisito que el proveedor sea fabricante de los bienes y propietario de las patentes de invención, de la máquina de votación y del software que utiliza, lo cual en su momento nos ha asegurado una ejecución contractual exitosa y sin mayores desafíos. Por otro lado, en nuestro carácter de Supremo Órgano Electoral y encargado de la correcta implementación del sistema de votación y escrutinio electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 6318/2019, tenemos conocimiento cierto de la existencia de al menos 5 (cinco) empresas internacionales que son fabricantes de las máquinas de votación y a su vez



C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

propietarios del código fuente que comercializan, esto debido a que dada la naturaleza de este tipo de productos, implica necesariamente la conjunción entre el hardware y software.

Es decir, conforme se observó en el mercado internacional, los países que han adoptado e implementado de forma exitosa el sistema de votación electrónica habitualmente realizan contrataciones con empresas fabricantes de dispositivos electrónicos. Por lo cual, esta Convocante considera conveniente y totalmente razonable requerir que el oferente o alguno de los miembros del consorcio oferente sea el fabricante de las MV, en consideración a las ventajas antedichas, y principalmente a la minimización de riesgos para la satisfacción de una necesidad misional de esta institución.

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

***Datos del SICP***

***En el SICP no se cargo el desglose de los bienes/servicios establecidos en las EETT. En las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, se observa el desglose correspondiente a los bienes/servicios pretendidos, sin embargo el mismo no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos la inclusión de desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales.***

***Comentario: Se observa que las EETT. contienen más ítems (5) que los cargados en el SICP (1) solicitamos realizar los ajustes que correspondan, o en su defecto remitir las aclaraciones que correspondan.***

Dentro del presente procedimiento licitatorio de referencia, se ha dispuesto un solo ítem global denominado “Arrendamiento de Solución Electoral Integral”, es decir, un conjunto de servicios en el cual el objeto principal de la contratación es el Arrendamiento de Máquinas de Votación Electrónica, sin embargo, también son requeridos otros servicios y requerimientos como “Capacitación”, “Simulacros de TREP” “Asistencia Técnica” e “Insumos”



Angelo Calderini  
Director  
Operativo de Contratación



## JUSTICIA ELECTORAL

### DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

\*\*\*\*\*

En ese sentido, en el proceso de elaboración de precios de referencia, el cual fue llevado a cabo con estricto apego a los principios de ‘Capacidad Fiscal’ y ‘Transparencia y Publicidad’, esta Convocante solicitó presupuestos detallados de todos los servicios incluidos a empresas que operan en el rubro, como puede observarse en los presupuestos arrojados en los Antecedentes de Estimación de Costos. En consecuencia, para la estimación del monto total de la contratación, esta Convocante ha optado por consolidar en un solo ítem global la selección de los precios más bajos de cada servicio en detalle obtenido de las cotizaciones remitidas por los potenciales oferentes.

Por otro lado, se debe recordar que el valor de los servicios en detalle formará parte de la oferta económica de las empresas que coticen en el presente llamado de contratación, pues, fue dispuesto un formulario particular a tales efectos en el PBC.

A la vista de lo expuesto, se ha optado por agrupar los servicios en detalle requeridos vinculados al objeto principal de la contratación dentro de un solo Ítem correspondiente a la Solución Electoral Integral, en estricta observancia a los criterios de disponibilidad financiera y reglas de responsabilidad fiscal y considerando la urgencia con la que se requiere contar con las Máquinas de Votación Electrónica.

En atención a lo expuesto, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el levantamiento de la retención y consecuentemente la publicación del proceso en cuestión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), recordando que la normal prosecución del proceso resulta fundamental para el cumplimiento de los deberes de rango constitucional y legal que pesan sobre la Justicia Electoral.

Sin otro particular, hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

  
*C.P. Angelo Calderini*  
Director  
Unidad Operativa de Contratación